



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 157 -2024-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 28 OCT. 2024

VISTO:

La Resolución N° 0000004874-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 23 de setiembre del 2022 de la Oficina de Normalización Provisional ONP, Informe N° 447-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 03 de julio del 2024, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, los artículos 27° y 28° del Decreto Ley N° 20530 establecen con precisión las pensiones de sobrevivientes que genera el fallecimiento del pensionista, entre ellas la pensión de viudez. La Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en el literal b) Artículo 32° precisa que la pensión de viudez será el 50% de la pensión de invalidez o cesantía cuando dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 sustituido por el artículo 7° de la Ley N° 28449 publicado el 30 de diciembre del año 2014, establece condiciones para el otorgamiento de la pensión de viudez : a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía, que percibía o que hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o que hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciendo para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530 establece que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



0 157

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delego a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y clasificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente a la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuentan con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución N° 0000004874-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 23 de setiembre del 2022, la Oficina de Normalización Previsional dispone el pago de la pensión de sobrevivientes- viudez a favor de ROSA GONZALES QUISPE, a partir del 01 de diciembre del 2014, por la suma de S/ 1,438.14, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,630.14 a la fecha de expedición de la presente resolución. Asimismo, dispone que el Gobierno Regional de Apurímac, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 18,115.08, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/ 2,757.39, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, con informe N° 447-2024-GR-APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH/A.REM de fecha 03 de julio de 2024, el Responsable del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón señala, que corresponde otorgar Pensión Definitiva de sobreviviente – viudez del Decreto Ley N° 20530 a favor de la administrada ROSA GONZALES QUISPE, a partir del 01 de diciembre del 2014, por la suma de S/ 1,438.14 equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,695.14, monto que se encuentra actualizado a la fecha de la emisión del presente informe, según al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



0 157

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE VIUDEZ DECRETO LEY N° 20530

1. DATOS DEL PENSIONISTA

Apellidos y Nombres : Gonzales Quispe, Rosa
Tipo de Pensión : Sobrevivientes - Viudez
DNI : 47734249
Cargo : Director General
Nivel : F-4
Resolución/ONP : N° 0000004874-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530

2. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN

CONCEPTOS REMUNERATIVOS

CONCEPTOS	REMUNERACIÓN AL 100 %	REMUNERACIÓN AL 50 %
REMUNERACIÓN BASICA	50.00	25.00
REUNIFICADO	40.47	20.24
BONIFICACIÓN PERSONAL	15.00	7.50
TRANSIT./HOMOLOGACIÓN	172.02	86.01
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.00	2.50
DIFERENCIAL	0.06	0.03
BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00	1.50
D.S N° 276-91-EF	30.00	15.00
D.S. N° 051-91-PCM	16.99	8.50
D.U. N° 037-94-EF	380.00	190.00
D.L N° 25697	103.63	51.81
D.U. N° 073-96-EF	120.20	60.10
D.U. N° 011-99	139.43	69.71
PRODUCTIVIDAD	1,611.86	805.93
D.S. N° 017-05	18.46	9.23
D.S. N° 110-06-EF	8.15	4.08
D.S.N° 039-2007-EF	10.00	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50
D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
SUB TOTAL		1,438.14
Reajuste D.S. N° 020-2017-EF		43.00
Reajuste D.S. N° 011-2018-EF		29.00
Reajuste D.S. N° 009-2019-EF		30.00
Reajuste D.S. N° 006-2020-EF		30.00
Reajuste D.S. N° 006-2021-EF		30.00
Reajuste D.S. N° 014-2022-EF		30.00
Reajuste D.S. N° 007-2023-EF		35.00
Reajuste D.S. N° 002-2024-EF		30.00
TOTAL		1,695.14

*El importe de la pensión es a la fecha del presente informe.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



0 157

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión definitiva de sobreviviente - viudez a partir del 01 de diciembre del 2014 a favor de Doña ROSA GONZALES QUISPE identificada con DNI N° 47734249 cónyuge supérstite de que en vida fue pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, Don DANTE FRITZ HUERTA DE LA QUINTANA, bajo el Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 por el importe de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100 SOLES (S/ 1,695.14) equivalente al 50%, monto que se encuentra actualizado a la fecha de expedición del informe efectuado por el Área de Remuneraciones y en estricta observancia de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo al Área de Remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el pago de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Señora ROSA GONZALES QUISPE en su domicilio real, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
ABG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

